

Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno



EXPEDIENTE N°: 11107/2013

INICIADOR: MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION.-

EXTRACTO: S/ REGLAMENTACION DE LA LEY N° 2722, PROMULGADA MEDIANTE DECRETO N° 474/13 MEDIANTE LA CUAL LA PROVINCIA DE LA PAMPA ADHIERE A LA LEY NACIONAL N° 26759 DENOMINADA "LEY DE COOPERADORAS ESCOLARES".-

DICTAMEN ALG N°: 27/18

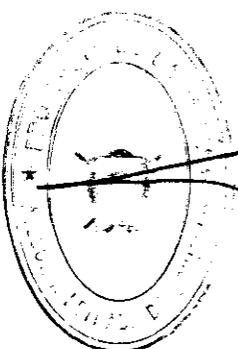
Señora Ministra de Educación:

Las presentes actuaciones han sido traídas, nuevamente, por ante esta Asesoría Letrada de Gobierno, a mi cargo, a los fines de que ejerza el control de legalidad respecto del proyecto de decreto, obrante a fs. 169/170 de autos, mereciendo las siguientes consideraciones.

En tal sentido, resulta pertinente acotar que tras haber compulsado los presentes actuados y en especial, el proyecto de Decreto traído en consulta, éste Órgano Asesor advierte una serie de observaciones que corresponde destacar.

Apréciase, al respecto, que si bien la intervención requerida obedece a la necesidad de concretar una reforma normativa en virtud de la existencia de dificultades operativas que tornan inviable la pervivencia de las Cooperadoras Escolares y consecuentemente, la consecución de los objetivos sociales a ellas atribuidos, dicha valoración y análisis no puede debidamente efectuarse sin meritar todos los antecedentes disponibles e incorporados en autos.

Guardando coherencia con lo expuesto precedentemente resulta a todas vistas pertinente detenerse en la lectura de las opiniones vertidas por la Dirección General de Superintendencia de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio y la copia del Estatuto de la Asociación Cooperadora de la Escuela Provincial de Educación Técnica N° 1, obrantes a fs. 7/11 y 22/37 de autos, respectivamente, toda vez que en ellas se dan los argumentos del porqué oportunamente se había impedido la



Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno



EXPEDIENTE N°: 11107/2013

INICIADOR: MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION.-

EXTRACTO: S/ REGLAMENTACION DE LA LEY N° 2722, PROMULGADA MEDIANTE DECRETO N° 474/13 MEDIANTE LA CUAL LA PROVINCIA DE LA PAMPA ADHIERE A LA LEY NACIONAL N° 26759 DENOMINADA "LEY DE COOPERADORAS ESCOLARES".-

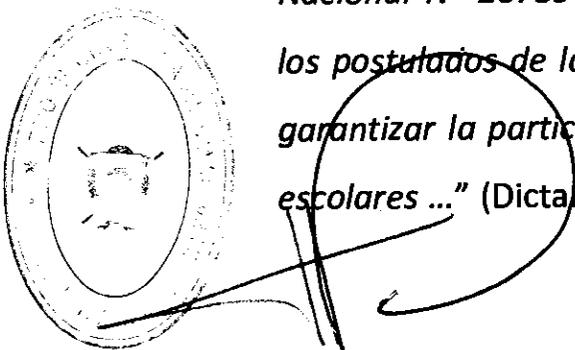
DICTAMEN ALG N°: **27/18**

integración de los órganos de gobierno y control de las Cooperadoras Escolares por parte del Personal Docente.

Dable resulta considerar, al respecto, que ninguna de aquellas prevenciones hoy resultan prescindentes, no obstante, la situación fáctica que se visibiliza impone ciertos condicionamientos y autoriza al Ejecutivo Provincial a procurar una respuesta concreta y posible para una realidad condicionante.

Tras el sucinto desarrollo preliminar efectuado corresponde poner de manifiesto que la opinión jurídico-fáctica que se tiene es coincidente con la proporcionada por los Órganos preopinantes –léanse constancias obrantes a fs. 146/147; 155/157; 158 y 161-, máxime cuando se percibe que la Ley Nacional N° 26.759 (de Cooperadoras Escolares), en su Artículo 4, prevé expresamente la posibilidad de que los docentes participen activamente de la vida de las Cooperadoras en cuestión.

No obstante lo dicho y guardando coherencia con la creencia compartida, relativa al rol social e institucional que se les adjudica a las "Cooperadoras Escolares" y particularmente, sosteniendo la opinión vertida por este Organismo, en el sentido que "... La Ley Provincial N° 2722... " por medio de la cual "...la provincia de La Pampa adhiere a la Ley Nacional N° 26759 denominada "Ley de Cooperadoras Escolares" ... recoge los postulados de la Ley N° 26206 y responsabiliza a(l) ... las provincias ... a garantizar la participación de las familias, en el ámbito de las cooperadoras escolares ..." (Dictamen ALG 31/15 - fs. 90, 2º párrafo), se recomienda que la





Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno

EXPEDIENTE N°: 11107/2013

INICIADOR: MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION.-

EXTRACTO: S/ REGLAMENTACION DE LA LEY N° 2722, PROMULGADA MEDIANTE DECRETO N° 474/13 MEDIANTE LA CUAL LA PROVINCIA DE LA PAMPA ADHIERE A LA LEY NACIONAL N° 26759 DENOMINADA "LEY DE COOPERADORAS ESCOLARES".-

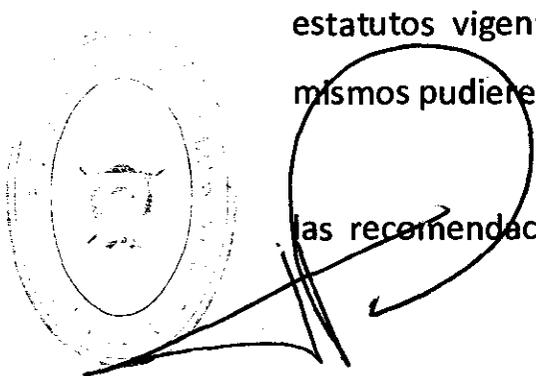
DICTAMEN ALG N°: 27/18

reforma reglamentaria emprendida no se limite a la instrumentación de la supresión del impedimento vinculado a la participación de los docentes en la vida orgánica de las mentadas asociaciones, sino que se propicie y priorice la participación ciudadana en los cargos directivos y de revisión de cuentas.

Ello, en tanto la intervención de los docentes en la vida institucional de las "Cooperadoras Escolares" ha venido a suplir carencias de participación ciudadana, pero ésta última en modo alguno debe ser desestimada y mucho menos aún desanimada, de allí que desde el ámbito gubernamental y público debe seguir promoviéndosela para que las familias se involucren en el quehacer general y contribuyan a la obtención de todo aquello que hace al Bien Común.

Además, la derogación del precepto contenido en el artículo 15 del Anexo del Decreto N° 357/15 debería contemplar la situación de hecho que se generará si el Director del Establecimiento Educativo y/o quien lo reemplace en la función normativamente atribuida, **cumpla simultáneamente la función de integrante orgánico de la Comisión y asesor de la misma** -conforme lo prevén los artículos 19 y 20-, situación que aparece totalmente irregular y contrapuesta; como así tampoco se podría dar inmediata aplicabilidad a la habilitación normativa propiciada sin antes proveer a la reformulación de los estatutos vigentes a la fecha, atento a las incompatibilidades que de los mismos pudieren emerger.

En razón de todo lo dicho, tras ser evaluadas las recomendaciones formuladas y en su caso, introducidas al proyectado



Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno



EXPEDIENTE N°: 11107/2013

INICIADOR: MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION.-

EXTRACTO: S/ REGLAMENTACION DE LA LEY N° 2722, PROMULGADA MEDIANTE DECRETO N° 474/13 MEDIANTE LA CUAL LA PROVINCIA DE LA PAMPA ADHIERE A LA LEY NACIONAL N° 26759 DENOMINADA "LEY DE COOPERADORAS ESCOLARES".-

DICTAMEN ALG N°: 27/18

decreto, una vez cumplimentado que sea el control material de rito sobre sus características extrínsecas (redacción, gramática, ortografía, etc.-), este Órgano Asesor considera que estarán dadas las condiciones propicias como para elevar las presentes actuaciones por ante el Sr. Gobernador a los fines de su perfeccionamiento.

ASESORIA LETRADA DE GOBIERNO - Santa Rosa, 15 FEB 2018

Fabián GIGENA
ABOGADO
Asesor Letrado de Gobierno
Provincia de La Pampa